



Resolución Jefatural

Nº **276-2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, **03 OCT. 2017**

Visto, el Informe Nº 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 025-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido el 09.05.2017, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó la elaboración el desarrollo y revisión del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, a un grupo de especialistas del Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe Nº 192-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 16.05.2017, la Dirección de Saneamiento físico Legal y Registro Inmobiliario concluyó que para los fines de intervención el predio se encuentra saneado a favor del Estado y afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, por lo cual el nuevo proyecto debe respetar las medidas de los linderos y el área de 1,152 m² inscrita en la Partida P02065385, la misma que se encuentra saneada física y legalmente;

Que, efectuada la elaboración y revisión del Expediente Técnico, con Informe Nº 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 27.09.2017, los especialistas de planta encargados de la revisión del Expediente Técnico, emiten opinión técnica favorable al proyecto;

Que, con Informe Nº 355-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS de fecha, 27.09.2017, se remitió al Equipo de Control de Calidad, el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", para su revisión;

Que, con Informe Nº 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ de fecha 27.09.2017, el Arquitecto del Equipo de Control de Calidad suscribió la verificación y constatación final del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, procediendo a dar su conformidad;

Que, con Memorándum Nº 960-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 27.09.2017, se remitió documentación técnica para el trámite ante la Unidad Formuladora del PRONIED, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, para el trámite ante la Unidad Formuladora del PRONIED;



Que, con Memorándum N° 5905-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28.09.2017, se remitió a la Unidad Formuladora del PRONIED, el Informe N° 018-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, como sustento del registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333;

Que, con Memorándum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE, recibido el 29.09.2017, al cual se adjuntó el Informe N° 1211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/EEPRE, el especialista del Equipo de Estudios de Pre Inversión concluyó con opinión favorable al Informe de registro de variaciones en la fase de inversión remitido por el Equipo de Estudios y Proyectos, procediéndose al registro en el Banco de Inversiones para, de ese modo, continuar con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, recibido con fecha 29.09.2017, la especialista de proyectos del Equipo Estudios y Proyectos señaló que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, se encuentra concluido y conforme, en concordancia con lo manifestado por los profesionales revisores en los Informes N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES y N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ;

Que, mediante Memorando N° 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29.09.2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, el cual recomendó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de la obra de S/. 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31.08.2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N° 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02.10.2017, en virtud de los antecedentes remitidos, en base a lo informado por la especialista del Equipo de Estudios y Proyectos y de conformidad con lo señalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que, en aplicación del artículo 16° y 32° numeral 32.2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8°, del numeral 12.6 del artículo 12° y literal b) numeral 12.7 del artículo 12° de su Reglamento, así como del numeral 9.1 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD; corresponde aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de la obra de S/. 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31.08.2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.05.2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Nº
276 - 2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 OCT. 2017

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13.01.2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12.06.2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02.01.2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos de obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.03.2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17.07.2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley Nº 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial Nº 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de la obra de S/. 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31.08.2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : ABOG. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Aprobación de Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima". Código de SNIP N° 341333

Referencia : a) Memorándum N° 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS.
Expediente N° 12517-2017

Fecha : Lima, 02 OCT. 2017

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorándum Múltiple N° 025-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido el 09.05.2017, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargó la elaboración el desarrollo y revisión del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", Con código SNIP 341333, a un grupo de especialistas del Equipo de Estudios y Proyectos.
- 1.2. Mediante Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de fecha 16.05.2017, la Dirección de Saneamiento físico Legal y Registro Inmobiliario concluyó que para los fines de intervención el predio se encuentra saneado a favor del Estado y afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, por lo cual el nuevo proyecto debe respetar las medidas de los linderos y el área de 1,152 m² inscrita en la Partida P02065385, la misma que se encuentra saneada física y legalmente.
- 1.3. Efectuada la elaboración y revisión del Expediente Técnico, con Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 27.09.2017, los especialistas de planta encargados de la revisión del Expediente Técnico, emitieron opinión técnica favorable al proyecto indicado.
- 1.4. Con Informe N° 355-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS de fecha, 27.09.2017, se remitió al Equipo de Control de Calidad, el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", para su revisión.
- 1.5. Con Informe N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ de fecha 27.09.2017, el Arquitecto del Equipo de Control de Calidad suscribió la verificación y constatación final del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, procediendo a dar su conformidad.
- 1.6. Con Memorándum N° 960-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 27.09.2017, se remitió documentación técnica para el trámite ante la Unidad Formuladora del PRONIED, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, para el trámite ante la Unidad Formuladora del PRONIED.





- 1.7. Con Memorándum N° 5905-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28.09.2017, se remitió a la Unidad Formuladora del PRONIED, el Informe N° 018-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, como sustento del registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333.
- 1.8. Con Memorándum N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, recibido el 29.09.2017, al cual se adjuntó el Informe N° 1211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, el especialista del Equipo de Estudios de Pre Inversión concluyó con opinión favorable al Informe de registro de variaciones en la fase de inversión remitido por el Equipo de Estudios y Proyectos, procediéndose al registro en el Banco de Inversiones para de ese modo continuar con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Mediante Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, recibido con fecha 29.09.2017, la especialista de proyectos del Equipo Estudios y Proyectos señaló que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", con código SNIP 341333, se encuentra concluido y conforme, en concordancia con lo manifestado por los profesionales revisores en los Informes N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES y N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/SMZ.
- 1.10. Mediante Memorando N° 5941-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29.09.2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS, el cual recomendó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial de la obra de S/. 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31.08.2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Conforme al artículo 16^o1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 2.2 El numeral 12.6² del artículo 12^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo




¹ "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

² "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.

En el presente caso, tenemos que mediante Informe N° 019-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 27.09.2017, al cual se adjunta Hoja consolidada suscrita por el especialista de metrados, costos y presupuestos, se determinó el presupuesto de obra.

- 2.3 El literal b)³ del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 2.4 El numeral 32.2⁴ del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 2.5 En ese mismo sentido, el numeral 8.2⁵ del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 2.6 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.
- 2.7 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.



³ "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

⁴ "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

⁵ "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."

III. CONCLUSIONES:

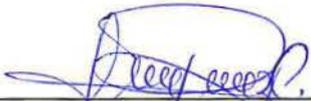
En consideración de la revisión y análisis del expediente remitido, en virtud de los antecedentes adjuntos y de lo informado por la Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, estimamos que:

- 3.1 En aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12° de su Reglamento, corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima", por un valor referencial que asciende a la suma de S/. 2'806,798.51 (Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y ocho con 51/100 Soles), con precios vigentes al 31.08.2017 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 3.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite de aprobación del Expediente Técnico y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 3.3 Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02.01.2017, se delegó facultades a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre otros, para la aprobación de expedientes técnicos de obras, por lo cual corresponde a este órgano proceder conforme a sus atribuciones.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad a fin de que se apruebe el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 391-1 Flor de Amancaes, Rímac - Lima - Lima"; por lo que, se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Atentamente;



Jaime Felipe Juárez Rodríguez
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 02 de Octubre 2017.



Carlos Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1375-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 02 de Octubre 2017.

SE ADJUNTA:
Proyecto de Resolución Jefatural.





Karla Soñangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica